



RESOLUCIÓN N° **EE-00615** DE 2015

(**09 ABR 2015**)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CAPTADA DEL POZO LOCALIZADO EN LA CARRERA 5 N° 5, ANTIGUA SUBESTACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA, A LA EMPRESA VALORES Y CONTRATOS S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en la corporación con número 20143300208432 de fecha 21 de octubre de 2014, el señor JAIME ALBERTO MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A “VALORCON S.A”, solicito Concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en la carrera 5 N° 5, antigua subestación de acueducto del Municipio de Barrancas – La Guajira. Pozo entregado en comodato por el municipio de Barrancas (La Guajira) a la empresa solicitante

Que mediante Auto No 1016 de fecha 07 de Noviembre de 2014 la Corporación Autónoma Regional de La Guajira “CORPOGUAJIRA” avocó conocimiento de la solicitud en mención, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad para lo de su competencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto antes mencionado, el funcionario comisionado del Grupo Territorial del Sur de la entidad realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando en Informe Técnico remitido mediante oficio de fecha 26 de Febrero de 2015 y con radicado interno N° 20153300229822 las siguientes observaciones:

VISITAS DE INSPECCIÓN

Por solicitud de Director Territorial Sur mediante Auto de Trámite 1016 de 2014 se realizó visita de inspección a la finca La Caseta, Municipio de Barrancas, Departamento de La Guajira.

Al sitio se accedió por el casco urbano del municipio de Barrancas en la carrera 5 con calle 5. La visita se realizó en compañía del ingeniero JULIO HEILBRON DIAZ, apoderado de la empresa VALORCON S.A para este trámite.

OBSERVACIONES:

1	REFERENCIA	PUNTO (Consecutivo Google Earth)	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
	Finca La Caseta, Municipio de Barrancas	831	72°46'57.5"O	10° 57'09.3"N
<ul style="list-style-type: none">• En el sitio se observó un pozo cilíndrico anillado, si tapa.• El agua del pozo es turbia, no apta para el consumo humano.• Se observan varias casetas abandonadas alrededor del pozo.				

1

006 15

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978: La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de agua subterránea con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente –INDERENA.

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 98 de la Ley 99 de 1993: “El INDERENA continuará cumpliendo las funciones que su ley de creación le encomendó en todo el territorio nacional hasta cuando las Corporaciones Autónomas Regionales creadas y/o transformadas puedan asumir plenamente las funciones definidas por la presente Ley.

Este proceso deberá cumplirse dentro de un término máximo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley”.

Que transcurrido el término señalado en la normatividad ambiental (2 años), las Corporaciones Autónomas Regionales asumieron las funciones correspondientes.

REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA

El pozo para el cual se está solicitando la concesión de aguas subterráneas está ubicado en el predio La Caseta del municipio de Barrancas en las coordenadas geográficas 72°46'57.5"O, 10° 57'09.3"N, dicho predio fue concedido en permiso por parte del municipio a la empresa VALORCON S.A según documento firmado el 2 de febrero de 2014 por el secretario de gobierno del municipio de Barrancas KEINTH ROBINSON SOLANO DIAZ.

El agua objeto de esta concesión se utilizará en la construcción de obras civiles (concreto rígido para pavimentos, control de emisiones atmosféricas) según la solicitud hecha por el interesado en la concesión.

CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

Luego de analizar los resultados de las visitas realizadas y lo manifestado por los interesados, se realizó un cotejo con la documentación técnica adicional, con lo cual se hacen las siguientes consideraciones y conclusiones:

1. La empresa VALORCON S.A solicita una concesión de agua subterránea por un periodo de dos años de un pozo ya construido en el predio La Caseta y ubicado en las coordenadas geográficas 72°46'57.5"O, 10° 57'09.3"N.
2. No se conocen documentos técnicos del momento de la construcción del pozo, porque no existen, según lo manifestado por el solicitante, existe unos datos de caudal aportados por VALORCON S.A, que no indican que sea un aforo propiamente dicho.
3. La empresa VALORCON S.A solicitante de la concesión presenta los siguientes documentos como soportes de su solicitud:
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de Aguas Subterráneas diligenciado.
 - Certificado de existencia y representación de legal de la empresa VALORCON S.A, que acreditan la personería jurídica del solicitante de la concesión.
 - Certificación de la alcaldía municipal de barrancas donde le concede permiso en el predio LA CASETA a la empresa VALORCON S.A.
 - Copia de la escritura pública del predio.
 - La ubicación del pozo del cual se solicita la concesión (COORDENADAS GAUSS X: 1141542 Y: 1703295).

00615



- No existen documentos de la excavación realizada para el pozo, ni estudios geofísicos. Según lo manifestado por el solicitante.
- El pozo tiene una profundidad de 8,5 metros.
- Las características del agua se presentan en un estudio de laboratorio realizado por el laboratorio microbiológico de Barranquilla LMB.
- El caudal solicitado es de 3 litros por segundo.
- La distribución y uso del agua será de la siguiente manera: mediante carro cisternas se extraerá el agua directamente del pozo a los vehículos mediante motobombas y se utilizará en la mezcla y curado de concretos y control de emisiones atmosféricas.

Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada, el uso del recurso no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que en razón y merito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A "VALORCON" identificada con NIT 800182330-8, a través de su representante legal JAIME ALBERTO MASSARD BALLESTAS con Cedula de Ciudadanía 7.427.028 de Barranquilla - Atlántico, concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en la finca LA CASETA en la dirección carrera 5 # 5 de propiedad del municipio de Barrancas y concedida en permiso a la empresa VALORCON S.A. en la cantidad de dos (2) litros por segundo al solicitante (VALORCON S.A.)

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo se encuentra sujeto y será proporcional a las condiciones naturales existentes.

ARTÍCULO TERCERO: El término del presente permiso es de dos (02) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Empresa VALORCON S.A., deberá dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y facultades que se detallan a continuación:

1. Reemplazar el anillo del pozo que esta sobre el nivel del terreno con características similares al resto de los anillos.
2. Construir la tapa del pozo en material similar al que están contruidos los anillos del mismo.
3. Realizar una limpieza del pozo y una desinfección del agua.
4. Durante los dos años que dure la concesión y mientras se esté explotando el pozo VOLORCON S.A deberá reportar a CORPOGUAJIRA los niveles estático y dinámicos del pozo por lo menos una vez cada dos meses.

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO SEPTIMO: La Empresa VALORCON S.A., será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974 y 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de La Empresa VALORCON S.A., o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

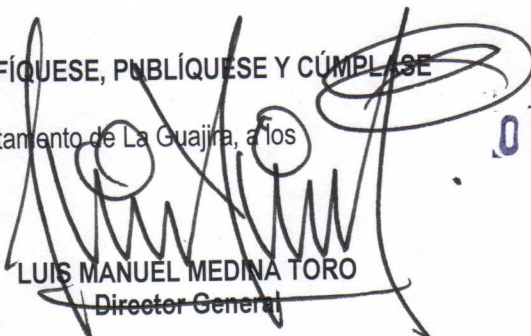
ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

09 ABR 2015


LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Jelkin B.
Revisó: A Pabón (E)

00013

SECRET

SECRETARIO GENERAL DE LA DEFENSA
Calle de la Defensa, No. 100, Ciudad de México, D.F. 06000

ESTADO DE CUENTAS
Del ejercicio de 1975

El presente documento tiene por objeto informar a los señores
Senadores de la Unión Mexicana sobre el cumplimiento de las obligaciones
de carácter económico y financiero que corresponden a la Secretaría
de la Defensa Nacional.

El presente documento se divide en dos partes: la primera, que
contiene el resumen de las cuentas, y la segunda, que contiene el
detalle de las cuentas.

El presente documento se encuentra dividido en dos partes: la
primera, que contiene el resumen de las cuentas, y la segunda, que
contiene el detalle de las cuentas.

El presente documento se encuentra dividido en dos partes: la
primera, que contiene el resumen de las cuentas, y la segunda, que
contiene el detalle de las cuentas.

[Handwritten signature]

1975

SECRET